

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Jefatural

Nº 0218-2016-INDECI  
23 de Noviembre 2016

## CONSIDERANDO:

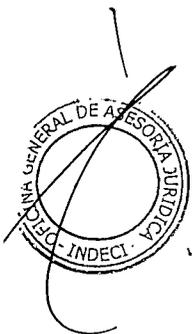
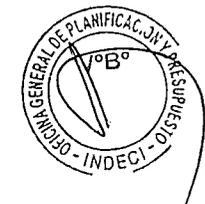
Que, en el marco de Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural Nº 200-2015-INDECI, del 28 Dic.2015, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, correspondiente al Año Fiscal 2016, modificado con Resolución Jefatural Nº 006-2016-INDECI de fecha 15 de ENE.2016 a Nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley, dispuso la creación de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nº 19990 y 20530; constituyéndose para dicho propósito, un Fondo con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000.00). Dichos recursos se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 establece que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por la referida disposición, las solicitudes remitidas por los Pliegos respectivos serán evaluadas y consolidadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual establece los criterios y procedimientos para la administración de los recursos del Fondo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la citada Dirección General;

Que, el Decreto Supremo Nº 265-2016-EF estableció que el listado de pliegos presupuestarios cuyos beneficios cumplen con los criterios a que se refiere el artículo 2 de la referida norma, se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo; asimismo que el titular de cada pliego considerado en el Anexo solicitará los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del documento a que se refiere el numeral 3.2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante el Oficio Nº 3928-2016-INDECI/1.0 del 01 de Octubre del 2016, el Titular de la Entidad, cumplió con informar sobre la devolución de la retenciones efectuadas al personal del INDECI respecto al Decreto de Urgencia Nº 37-94, de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 265-2016-EF, que establece los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372;



Que, mediante Decreto Supremo N° 313-2016-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 0/100 SOLES (S/ 49 971 096,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales destinados a financiar lo señalado en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, autorizándose al Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 249 769.00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para el Grupo Genérico de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, es necesario incorporar al Marco Presupuestario del INDECI el referido Crédito Suplementario y aprobar su desagregación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016;

Que, conforme a lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, que conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372; y el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, que establece los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 313-2016-EF, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueben mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la norma;

Que, asimismo el artículo 3° del citado Decreto Supremo, establece que los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

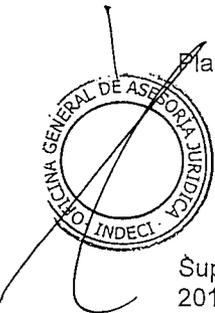
De conformidad con Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 313-2016-EF a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año 2016, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 249 769.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:



**EGRESOS****(En Nuevos Soles)**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 006 Instituto Nacional de Defensa Civil  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa  
 FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

249 769,00**TOTAL EGRESOS:****249 769,00**

=====

**Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborara la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Remisión**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 5°.- Ingreso en el Archivo del INDECI**

Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Alberto Manuel LOZADA Frías**  
 Vicealmirante (R)  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

